



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE HACIENDA

ORIGEN: Sd:18 - DESPACHO DEL DIRECTOR JURIDICO/PAZOS GALINDO
DESTINO: INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DEL RIESGOS/OLGA TERESA ROMERO
ASUNTO: CONSULTA PROCESOS DE SELECCION QUE DEBEN SER PUBLICADOS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
OBS: PROYECTO/SUB ASUNTOS CONTRACTUALES

Bogotá, D.C.,

Doctora
OLGA TERESA DE JESÚS ÁVILA ROMERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER
DG 47 77 A 09 IN 11
Nit. 800.154.275-1
Ciudad

CONCEPTO

Referencia	2018ER283 del 03 de enero de 2018
Tema	Consulta procesos de selección que deben ser publicados en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA
Descriptor	Plan Anual de Adquisiciones
Problema jurídico	Se solicita concepto acerca de indicar si los procesos de selección adelantados con recursos asignados por el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático - FONDIGER deben incluirse en el Plan Anual de Adquisiciones que publica el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en el Portal de Colombia Compra Eficiente.
Fuentes formales	<ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo 003 de 2015 "Por el cual se aprueba el Reglamento Operativo de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático - FONDIGER." - Decreto 1082 de 2015 - Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones - G-EPAA-01 – Colombia Compra Eficiente. Documento "Preguntas Frecuentes Plan Anual de Adquisiciones" - Colombia Compra Eficiente. - Guía rápida para la gestión del Plan Anual de Adquisiciones – Colombia Compra Eficiente.

IDENTIFICACIÓN CONSULTA:

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del IDIGER eleva consulta en el sentido de que se le indique si los procesos de selección adelantados con recursos asignados por el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático - FONDIGER deben incluirse en el Plan Anual de Adquisiciones que publica el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en el Portal de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que tales recursos no hacen parte de la Unidad Ejecutora del Instituto.

ANTECEDENTES:

Soporta su consulta en el hecho de que el FONDIGER y el IDIGER tienen independencia administrativa, financiera y contable, aunque la representación y ordenación del gasto de FONDIGER se encuentra en cabeza del Director del IDIGER.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Adicionalmente, señala que el FONDIGER es un "Fondo Cuenta" y que como tal no se cifiere al Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, y que para el manejo de sus recursos cuenta con un reglamento operativo expedido por la Junta Directiva.

Igualmente, manifiesta que los contratos que tienen financiación por el FONDIGER no hacen parte del presupuesto de la Entidad que los ejecuta, tal como lo establece el numeral 4 del artículo 2 del Acuerdo 003 de 2015. Por tanto, "los dineros asignados por el FONDIGER al IDIGER, no hacen parte de su presupuesto, por lo que no comprometen recursos de los proyectos de inversión que se encuentran vinculados directamente a las Metas de proyectos del IDIGER".

CONSIDERACIONES:

Esta Dirección procede a efectuar un análisis general sobre el asunto consultado, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 69 del Decreto Distrital 601 de 2014¹.

El Acuerdo 546 del 27 de diciembre de 2013, "Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC, se actualizan sus instancias, se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático "FONDIGER" y se dictan otras disposiciones", creó el FONDIGER como una cuenta especial del Distrito Capital con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, sin personería jurídica, y administrado por el IDIGER.

Así mismo, la citada disposición normativa establece que la ordenación del gasto y representación del FONDIGER, estará a cargo del Director General del IDIGER², y que para su administración y manejo el FONDIGER contará con una Junta Directiva.³

El Decreto 174 del 30 de abril de 2014, "Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C, - FONDIGER", dispuso que el Fondo "es una cuenta especial del Distrito Capital con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, sin personería jurídica, administrado por el IDIGER", y le estableció como función de su Junta Directiva: "1. Establecer los lineamientos, directrices e instrucciones para la administración y manejo de los recursos del FONDIGER."⁴

En ejercicio de esta función, la Junta Directiva del FONDIGER expidió el Acuerdo 003 del 1º de abril de 2015, "Por el cual se aprueba el Reglamento Operativo de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático - FONDIGER", determinando en el artículo 2º, numeral 4, los lineamientos para la ejecución de los recursos del Fondo, así:

"En ningún caso los recursos distribuidos formarán parte del presupuesto de las entidades ejecutoras.

¹ "Por el cual se modifica la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda, y se dictan otras disposiciones"

² Artículo 12 Acuerdo 546 de 2013

³ Artículo 14 ibídem

⁴ Artículo 8 Decreto 174 de 2014

Carrera 30 No. 25-90
Codigo Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nº. 699.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

*Los recursos asignados al IDIGER, se ejecutarán con base en el Acuerdo de la Junta Directiva del FONDIGER.

*Los recursos distribuidos por la Junta Directiva a entidades ejecutoras, requerirán para su formalización, la celebración de un convenio o contrato establecido por el FONDIGER. La entidad ejecutora deberá presentar el plan de acción para la ejecución de los recursos, el cual hará parte integral del convenio o contrato.

*La formalización de los convenios o contratos no requiere certificado de disponibilidad presupuestal ni certificado de registro presupuestal. Las entidades ejecutoras deberán solicitar al FONDIGER los certificados de disponibilidad presupuestal para adelantar sus procesos contractuales en desarrollo del plan de acción; una vez suscritos los contratos derivados del convenio, el FONDIGER hará el correspondiente registro presupuestal, requisito indispensable para iniciar la ejecución. (Resaltado y subrayado fuera de texto)

De otro lado, el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., define el Plan Anual de Adquisiciones, como un “instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.” (Subrayado fuera de texto).

A su vez, el artículo 2.2.1.1.1.4.1., señala que “Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.” (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Debe resaltarse que en esta norma se hace referencia al “tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad estatal pagará el bien, obra o servicio”; sin que se exceptúe de esta regla, alguna fuente de recursos presupuestales necesarios para adelantar esta contratación.

El artículo 2.2.1.1.1.4.3., del aludido Decreto determina que “La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.”

En la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones - G-EPAA-01, publicada en la página de Colombia Compra Eficiente⁵, se indica:

“¿Para qué se usa el Plan de Compras, Plan de Adquisición de Bienes o Servicios o el Plan Anual de Adquisiciones actualmente?”

- Para identificar y justificar el valor total de recursos requeridos por la entidad para compras y contratación.
- Como referente inicial para evaluar el nivel de ejecución del presupuesto.
- Para pronosticar la demanda de bienes y servicios de la entidad durante el año referido en el Plan.

¿Qué busca Colombia Compra Eficiente con los cambios sugeridos?

⁵ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_plan_anual_adquisiciones_r.pdf



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

- *Fomentar una comunicación temprana con los posibles proveedores y promover su participación en los procesos de compra.*
- *Identificar sinergias entre las entidades estatales para realizar compras en bloque, coordinadas y colaborativas.*
- *Identificar insumos para desarrollar nuevas estrategias y herramientas de contratación.*

En el documento de “Preguntas Frecuentes Plan Anual de Adquisiciones” publicado en la página de Colombia Compra Eficiente⁶, se puede leer:

“1. ¿Qué es el Plan Anual de Adquisiciones?”

El Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta para: (i) facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

2. ¿Cuál es el objetivo del Plan Anual de Adquisiciones?

El Plan Anual de Adquisiciones busca comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales de las Entidades Estatales, para que éstos participen de las adquisiciones que hace el Estado.

(...)

6. ¿Debe incluirse todas las modalidades de selección en el Plan Anual de Adquisiciones?

El Plan Anual de Adquisiciones debe incluir todas las contrataciones que planea ejecutar la Entidad Estatal en el transcurso del año de bienes, servicios y obras públicas con cargo en los presupuestos de funcionamiento e inversión, sin importar la modalidad de selección del proceso.

(...)

19. ¿El Plan Anual de Adquisiciones se liquida?

El Plan Anual de Adquisiciones no se liquida porque su función es de planeación y no presupuestal. (Resaltado y subrayado fuera de texto)

De igual manera, la “Guía rápida para la gestión del Plan Anual de Adquisiciones”⁷ publicada en la página de Colombia Compra Eficiente, en el numeral 2. “Adquisiciones planeadas” indica: “En esta sección usted debe ingresar todas las adquisiciones que va a realizar la Entidad Estatal durante el año. (...)” (Resaltado y subrayado fuera de texto)

En este mismo numeral, la aludida Guía determina que en el formulario que debe ser diligenciado se debe establecer la “Fuente de los recursos”, los cuales a manera de ejemplo indica que pueden ser “Recursos propios, regalías, recursos de crédito, etc.”

CONCLUSIONES: De conformidad con las disposiciones normativas referenciadas y los documentos publicados en la página Web de Colombia Compra eficiente, se concluye:

- 1) El Plan Anual de Adquisiciones (PAA) debe ser publicado, junto con sus actualizaciones por las entidades estatales en su página Web y en el SECOP.

⁶ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20150617preguntasfrecuentespaa.pdf

⁷ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161130_guia_paa_dp_rev_mps.pdf



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

- 2) Las entidades estatales pueden utilizar este instrumento como referente inicial para evaluar el nivel de ejecución del presupuesto, pero esta no es su verdadera función, ya que conforme con la normatividad vigente y lo señalado por Colombia Compra Eficiente, es un instrumento de planeación contractual que tiene como objetivo: *comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales de las Entidades Estatales, para que éstos participen de las adquisiciones que hace el Estado.* Adicionalmente, lo que busca CCE con este instrumento es: *Identificar sinergias entre las entidades estatales para realizar compras en bloque, coordinadas y colaborativas, así como, identificar insumos para desarrollar nuevas estrategias y herramientas de contratación.*
- 3) En el PAA las entidades estatales debe publicar todas las contrataciones que planean ejecutar en el transcurso del año de bienes, servicios y obras públicas, incluidas las que tengan como fuente presupuestal los recursos que provengan del FONDIGER.
- 4) Los recursos asignados a las entidades ejecutoras por el FONDIGER, no forman parte del presupuesto de dichas entidades, no obstante, éstas adelantan los correspondientes procesos de contratación, para lo cual solicitan al Fondo los certificados de disponibilidad presupuestal y de registro presupuestal, estos últimos cuando a ello haya lugar.

Por tanto, los procesos de contratación adelantados por el IDIGER con recursos asignados por el FONDIGER deben ser incluidos por la Entidad Ejecutora en su PAA, determinando en el respectivo formulario el origen de los recursos.


LEONARDO ARTURO PAZOS GALINDO
Director Jurídico

Revisó: *Claudia Marcela Pinilla Pinilla, Subdirectora de Asuntos Contractuales*
Manuel Douglas Rodríguez Avila Olayo, Subdirector Jurídico de Hacienda

Proyectó: *Tricia Marcela Nieto Osorio, Profesional SAC*

CMOA
MAO

Carrera 30 No. 26-96
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 6000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
CONTRATACIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS
NIT. 699.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**MEJOR
PARA TODOS**

